



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017 - 2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 23 de septiembre del 2022.

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 234-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N° 274-2022-OGPP/GM/MDSA, CARTA

N° 018-2022/KJCS Y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo 11, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el artículo 39. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119- A Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizarán como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, con carta N° 018-2022/KJCS, de fecha 22 de Setiembre, el Lic. Keith Jack Chirinos Sarmiento, en su condición de Especialista, manifiesta que mediante la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo del 2022, se incorporó el art. 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se indica que los gobiernos locales realizarán como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal. Por tal motivo para dar cumplimiento a lo establecido en la norma en mención, sugiere que se realice la Audiencia Pública el día viernes 30 de setiembre del presente año a las 16:00 horas en las modalidades de presencial y virtual a través de las redes sociales de la entidad.

Que, con informe N° 274-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 22 de setiembre del 2022, Ing. Yovana Velasquez Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es de la opinión que se emita un acto resolutorio de

ACRANPMN/MDSA
CLANGR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021



convocatoria para dicha actividad dando cumplimiento a la Ley N° 31433, programando la Audiencia Pública para el día viernes 30 de setiembre del 2022 a las 16:00 horas de manera presencial y de manera virtual a través de las redes sociales de la entidad.



Que mediante Informe Legal N° 234-2022-OGAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de setiembre del 2022 el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente, que mediante decreto se convoque a audiencia pública Municipal de la Municipalidad Distrital De San Antonio, la cual se llevará a cabo el día viernes 30 de setiembre del 2022 a las 16:00 horas y se realizará de manera presencial y virtual a través de las redes sociales de la entidad.

Que, conforme a las facultades, conferidas en el numeral 6 del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a Audiencia Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, la cual se llevará a cabo el día viernes 30 de septiembre del 2022 a las 16:00 horas y se realizará de manera presencial y virtual a través de las redes sociales de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las unidades orgánicas de entidad la organización de la presente Audiencia Pública Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216